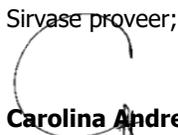


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2024.

Se informa al señor Juez, que el Área de Insolvencia Seccional Medellín del Centro de Conciliación CONALBOS – Seccional Antioquia - allegó Acta de Acuerdo de Pago dentro del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no comerciante de fecha 16/05/2023, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por H.A. Bicicletas S.A. en contra de Juan Gonzalo Quintero Suárez y Vanessa Sepulveda Arbelaez.

De igual manera, me permito informar que revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encuentran constituidos depósitos judiciales para el presente proceso.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad. No.: 17380 31 12 002 2022 00101 00

SUSPENDE PROCESO y ORDENA OFICIAR

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional, el Área de Insolvencia Seccional Medellín del Centro de Conciliación CONALBOS – Seccional Antioquia - allegó Acta de Acuerdo de Pago dentro del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no comerciante de fecha 16/05/2023, y su numeral 5º resolvió:

"Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos al deudor, el dinero en depósitos judiciales se entregará de acuerdo con la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 161 del Código General del Proceso que preceptúa:

*"También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o **en disposiciones especiales**, sin necesidad de decreto del juez."*
(Subrayado del despacho).

Por ello, procederá el despacho suspender el presente proceso en contra del señor Juan Gonzalo Quintero Suárez y la señora Vanessa Sepúlveda Arbeláez hasta tanto se cumpla con los términos del proceso de Insolvencia.

Para los fines pertinentes, se solicitará al Centro de Conciliación CONALBOS – Seccional Antioquia, comunique al presente despacho las actuaciones surtidas en el trámite de Insolvencia para los efectos pertinentes a que haya lugar.

Por secretaría ofíciase al Centro de Conciliación CONALBOS – Seccional Antioquia, informando la presente decisión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el presente proceso de Ejecutivo Singular promovido por H.A. Bicicletas S.A. en contra de Juan Gonzalo Quintero Suárez y Vanessa Sepúlveda Arbeláez, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia y hasta tanto se cumpla con los términos de la Insolvencia.

SEGUNDO: Solicitar al Centro de Conciliación CONALBOS – Seccional Antioquia, comunique al presente despacho las actuaciones surtidas en el trámite de la insolvencia, para los efectos pertinentes a que haya lugar.

TERCERO: Por secretaría ofíciase al Centro de Conciliación CONALBOS – Seccional Antioquia, informando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50320866e44e1fb05f13f0ccf2fa0bff2bd1ba560893dcdc12dc48a5c31d1fb**

Documento generado en 19/02/2024 01:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>